



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA  
22 DE MAYO DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintidos de mayo de dos mil veinticinco**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excm. Sr. Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D. Ángel Álvarez de la Puente

Dª. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodriguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto

Dª. Cristina Molina de Miguel

D.ª. Raquel Manjavacas Quiñones

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Raúl Gallego Parrondo

Dª. Marta Bastarreche Hernández

Dª. Mª. Ángeles Gómez Hidalgo

**Grupo Socialista**

Dª. Noelia Posse Gómez

<sup>1</sup>D. Alejandro Martín Jiménez

---

<sup>1</sup> Se ausenta en el punto 19/104 no reincorporándose ya a la sesión



Dª. Rebeca Prieto Moro  
D. David Muñoz Blanco  
Dª. Susana López Antequera  
D. Carlos Rodríguez del Olmo

**Grupo Más Madrid Móstoles**

<sup>2</sup>D. Emilio Delgado Orgaz  
Dª. Ana Tejero Rodríguez  
D. Jesús Arrabé Murillo  
Dª. Sonia Melantuche Van Eikels

**Grupo Vox**

Dª. María Teresa López Divasson  
D. Daniel Martín Hernández  
Dª. Nieva Machín Osés

**Grupo Mixto**

Dª. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)  
**Sres./as no asistentes**  
Dª. Marisa Ruiz González (Excusa su presencia)

**Sr. Secretario General:**

D. Pedro Daniel Rey Fernández

**Sr. Interventor**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

---

<sup>2</sup> Se incorpora en el punto 14/99



## **ORDEN DEL DIA**

- 1/ 86.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025.**

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 24 de abril de 2025, la misma resulta aprobada por **unanimidad** de los Sres. asistentes.

### **PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- 2/ 87.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 995/25 A LA 1.393/25 Y RESOLUCIONES FIRMADAS DIGITALMENTE POR EL CONCEJAL DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS: DE LA 14/25 A LA 18/25 AMBAS INCLUSIVE.**

La Corporación Pleno queda enterada.

- 3/ 88.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 11 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2025**

La Corporación Pleno queda enterada.

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

- 4/ 89.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL, PRESENTADA POR Dª. Mª. TERESA LÓPEZ DIVASSON PERTENECIENTE A LA CANDIDATURA DEL PARTIDO VOX DE MÓSTOLES.**

Vista la renuncia presentada por Dª. Mª. Teresa López Divasson Concejal del Grupo Municipal Vox y elevada al Pleno por el Sr. Alcalde, del siguiente contenido literal:

*“El artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone que “en el caso de fallecimiento,*



*incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”*

*Por su parte, el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que “el Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: .... por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación”. En los mismos términos, el artículo 21 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

*Finalmente, en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, se dispone lo siguiente:*

*Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde.*

**Se propone** al Pleno de la Corporación lo siguiente:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia como Concejal del Ayuntamiento de Móstoles de Dª María Teresa López Divasson.

**Segundo.-** Dicha renuncia, de conformidad con el escrito de la Concejal de fecha 12 de mayo de 2025 (Registro de entrada número 25.663), se hará efectiva el 1 de junio de 2025

**Tercero.-** Tomar conocimiento de dicha renuncia. Procediendo comunicar a la Junta Electoral Central que conforme a la Resolución de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. el 26 de abril de 2026 sobre las candidaturas proclamadas para las elecciones locales de 2023, la persona a la que corresponde cubrir la vacante es **D. JUAN JOSÉ CASTRO LEITÓN**, que ocupó el nº 6 de la candidatura del Partido Vox.”



La Corporación Pleno queda enterada."

<b>5/ 90.-</b>	<b>DACIÓN DE CUENTA SOBRE CAMBIOS DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO; COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS; COMISIÓN DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO; COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS; JURADO DE HONORES Y DISTINCIONES Y CONSEJO Y PLENO DE LA JUNTA DE DISTRITO 1.</b>
----------------	--

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde sobre los cambios de representante del Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

*"Visto el escrito de renuncia presentado por Dª. María Teresa López Divasson, de fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada número 25.663.*

*Visto el escrito presentado por la Coordinadora del Grupo Municipal Vox, de fecha 13 de mayo de 2025, en el que indica que Dª. Nieva Machín Osés sustituirá a Dª. María Teresa López Divasson en los siguientes Órganos:*

- Portavocía del Grupo Municipal Vox
- Comisión de Hacienda y Recursos Humanos
- Comisión de Urbanismo
- Comisión Especial de Cuentas
- Jurado de Honores y Distinciones
- Consejo Sectorial de Economía

*Visto el escrito de la Coordinadora del Grupo Municipal Vox en el que se indica que D. Juan José Castro Leitón sustituirá a Dª María Teresa López Divasson, en el Consejo y Pleno de la Junta de Distrito 1.*

*Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa propongo al Pleno de la Corporación lo siguiente:*

**Primero.-** *Dar cuenta de los siguientes nombramientos del Grupo Municipal Vox:*

- Portavocía del Grupo Municipal Vox: Dª. Nieva Machín Osés
- Comisión de Hacienda y Recursos Humanos: Dª. Nieva Machín Osés
- Comisión de Urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad: Dª. Nieva Machín Osés
- Comisión Especial de Cuentas: Dª. Nieva Machín Osés



- *Jurado de Honores y Distinciones: Dª. Nieve Machín Osés*
- *Consejo Sectorial de Economía: Dª. Nieve Machín Osés*
- *Vocal en el Consejo y Pleno de la Junta de Distrito 1: D. Juan José Castro Leitón.*

**Segundo.-** *Dichos nombramientos de conformidad con el escrito presentado por la Coordinadora del Grupo Municipal Vox, se harán efectivos el 1 de junio de 2025*

**Tercero.-** *Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes “*

La Corporación Pleno queda enterada.

**6/ 91.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE CAMBIO DE VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

*“Considerando que la Gerencia Municipal de Urbanismo está constituida, conforme dispone el artículo 7.1 de sus Estatutos aprobados definitivamente por el Pleno por Acuerdo de 14 de febrero de 2008 (B.O.C.M. de 22.04.08), por:*

*a) Presidente.*

*b) Vicepresidente.*

*c) Siete Consejeros, Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación.*

*Considerando el escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Vox de fecha 30 de abril de 2025 en el que Dª María Teresa López Divassón renuncia como miembro del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para ser sustituida por la Concejal de su grupo Dª. Nieve Machín Osés.*

*Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**Primero.-** *Designar como vocal del Grupo Municipal Vox en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo a la Concejal Dª Nieve Machín Osés en sustitución de Dª María Teresa López Divassón.*



**Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas y a los departamentos municipales competentes.”**

La Corporación Pleno, **acuerda por quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **diez abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y una del Grupo Municipal Mixto), la **aprobación** del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrita.

## PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 7/ 92.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta número 29/25 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cuál es el motivo por el que no se convoca el Comité de Seguridad y Salud.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta número 30/25 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué tiene previsto hacer el equipo de gobierno para paliar la grave situación de limpieza en la que se encuentran los patios de los Colegios Públicos de la Ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literal en el Diario de Sesiones, el Sr. Muñoz Blanco, Concejal del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta número 31/25 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre si mantiene el Ayuntamiento el compromiso de comenzar las obras (conexión con la R5 por el barrio del PAU 4) tan necesarias para Móstoles, antes de diciembre de 2025.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. López Antequera, Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta número 32/25 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué justificación hace el Concejal de Cultura de Móstoles de levantarse e**



irse durante la función de los hechos históricos del 2 de mayo, despotricando de la misma.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, el Sr. Martín Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Martín Hernández, Concejal delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta número 33/25 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué criterios utiliza el Gobierno de Móstoles para cumplir o no, los plazos de entrega de información a los que los Concejales tienen derecho.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, el Sr. Arrabé Murillo, del Grupo Municipal MM-Móstoles y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

#### **8/ 93.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2025, LEY 15/2010.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Tesorera Municipal y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.*

*La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al PRIMER Trimestre del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles.*



*En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al **PRIMER TRIMESTRE del año 2025**.*

#### ***INDICE DE DOCUMENTOS***

##### ***1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles***

*1.1.- PRIMER Informe trimestral 2025 de la Tesorera con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes en el periodo, y listado de intereses de demora pagados en el periodo.*

*1.2.- PRIMER informe trimestral ejercicio 2025, resumen de la Tesorera conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*1.3.- PRIMER Informe 2025 de la Tesorera con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.*

*1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

##### ***2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos***

###### ***2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles***

*2.1.1.- PRIMER informe trimestral 2025 del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayto. de Móstoles, con cuadro y datos de pagos realizados en el periodo, datos de pagos pendientes en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

*2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*2.1.3.- Primer informe 2025, Director del patronato de EE.II., trimestral sobre facturas anotadas y no reconocidas a fecha de cierre del periodo a que se refiere este informe.*

###### ***2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo***

*2.2.1.- PRIMER Informe trimestral 2025, del Jefe de Sección Económica y RR.HH., de la GMU.,*

*2.2.2.- PRIMER Informe trimestral 2025, de la Tesorera con cuadro y datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pendientes de pago en el periodo, y listado de intereses de demora pagados en el periodo.*

##### ***3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales***

###### ***3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)***

*3.1.1.- PRIMER Informe trimestral 2025, Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*



**3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)**

**3.2.1.- PRIMER Informe trimestral 2205, del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”**

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 16 de mayo de 2025, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**9/ 94.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2025.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Tesorera Municipal y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 2/2025 DACIÓN DE CUENTAS PMP GRUPO MUNICIPAL GLOBAL PRIMER TRIMESTRE 2025

**Asunto:** DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D. 1040/2017.

**Interesado:** CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, PRESIDENCIA, y RR.HH.

TESORERIA MUNICIPAL

PLENO MUNICIPAL

Procedimiento: Ordinario



Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del **PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2025**, se han apreciado los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **Primero. -**

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el ejercicio 2025, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.

Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



*La información se publicará en sus portales web.*

*Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.*

*La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.*

*Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que de forma simultánea a la aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitable en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.*

*A este respecto (inicio del cómputo del plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.*

**Segundo. -**

*El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza*



para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.

**Tercero. –**

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.

Según los informes de PMP mensual emitidos por la Tesorería Municipal correspondientes a los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO del ejercicio 2025**, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta en forma de resúmenes, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, **ascendió a las siguientes ratios 44,27 días en el mes de enero 2025, 46,70 días en el mes de febrero 2025, y 42,99 días, en el mes de marzo 2025**.

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

**Indicar por otra parte, que, las ratios individuales de PMP del Ayuntamiento de Móstoles ascendieron a las siguientes ratios 44,74 días en el mes de enero 2025, 47,04 días en el mes de febrero 2025, y 43,82 días, en el mes de marzo 2025.**

Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

**Cuarto. –**

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.



*d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*Por todo lo anterior, se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:*

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **UNICA. -**

*A. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2025, según detalle que a continuación se expone:*

- PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ENERO 2025, 44,27 días**
- PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE FEBRERO 2025, 46,70 días**
- PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MARZO 2025, 42,99 días**

**MEDIA PONDERADA PMP PRIMER TRIMESTRE 2025 GRUPO MUNICIPAL: 44,65 días.**

*B. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2025, según detalle que a continuación se expone:*

- PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ENERO 2025, 44,74 días**
- PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE FEBRERO 2025, 47,04 días**
- PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MARZO 2025, 43,82 días**



**MEDIA PONDERADA PMP PRIMER TRIMESTRE 2025  
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES: 45,20 días."**

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 16 de mayo de 2025, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**10/ 95.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (DATOS PROVISIONALES A FIN PRIMER TRIMESTRE DE 2025).**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:**

Nº H/DGPC/2025-4

**Asunto:**

**DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN  
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN  
IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA  
2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD  
FINANCIERA. (DATOS PROVISIONALES A  
FIN PRIMER TRIMESTRE DE 2025)**



**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

**Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.



4. *La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

5. *Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

6. *La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

7. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

8. *Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viven que contendrá al menos información relativa a:*

a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

b) *Previsión mensual de ingresos.*

c) *Saldo de deuda viva.*

d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

**Segundo.-** *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2025, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.



**Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información.

**Cuarto.-** Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2025 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2025 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2025 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2025 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.*
- *No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria.*

*La información que se envía cada trimestre se refiere a datos provisionales que podrán ser actualizados hasta la liquidación del ejercicio.*

**Por todo lo anterior se DA CUENTA al Pleno de:**

1. *Remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Datos provisionales a cierre del primer trimestre de 2025)."*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 16 de mayo de 2025, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.



## URBANISMO

**11/ 96.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ADICIÓN DE USO PORMENORIZADO COMPATIBLE EN LA ZONA PARQUE TECNOLÓGICO DEL PLAN PARCIAL DEL PAU-5, INCORPORADO AL PLAN GENERAL Y DE CUYA NORMATIVA LA NORMA URBANÍSTICA UN-SUE-PAU-5 CONSTITUYE UN RESUMEN, ACLARANDO SU INTERPRETACIÓN Y CORRIGIENDO LAS OMISIONES NO INTENCIONALES DETECTADAS EN EL ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LA MISMA.**

Vista la propuesta presentada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:**

**U/005/PLA/2024/02 (PU02/2024)**

**Asunto:**

*Aprobación Definitiva del Plan Especial para la adición de un uso pormenorizado compatible en la zona Parque Tecnológico Terciario del Plan Parcial del PAU-5, incorporado al Plan General y de cuya normativa la Norma Urbanística NU-SUE-PAU-5 constituye un resumen, aclarando su interpretación y corrigiendo las omisiones no intencionales detectadas en el análisis pormenorizado de la misma.*

**Interesado:**

*MÓSTOLES SOLAR SL, representado por D. Fernando Ayo Díaz*

**Procedimiento:**

*Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)*

**Fecha de iniciación:** 14 de febrero de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por MÓSTOLES SOLAR SL referente al asunto indicado, se han apreciado los:*

*Hechos que figuran a continuación:*



**Primero:**

Con fecha 14 de febrero de 2024 (registros de entrada nº 7549) se inició este expediente, a iniciativa particular de MÓSTOLES SOLAR SL. Posteriormente, tras subsanación requerida mediante Registro de salida 16217 de 2024, se presenta el documento con registro de entrada 54322 de 2024.

Constan 4 ejemplares del documento del Plan Especial, encuadrados por los servicios técnicos municipales que coinciden en su integridad con el aprobado inicialmente, a los que se ha incorporado como Anexo los informes sectoriales recabados para su aprobación definitiva.

El autor del documento es D. Carlos Sánchez-Casas Padilla, arquitecto-urbanista colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el número 2.530. Consta certificado de colegiación. Autor del Estudio Acústico: Ingeniería Acústica García-Calderón SLL. Eugenio García-Calderón Montejo, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

El ámbito se corresponde con las parcelas calificadas por la Ordenanza Parque Tecnológico Terciario regulada por la Norma Urbanística NU-SUE-PAU-5 que resume las determinaciones del Plan Parcial que desarrolla el ámbito del antiguo PAU-5 que el Plan General incorpora como parte de su ordenación, remitiendo a dicho documento para una regulación más detallada. En concreto las identificadas por el Proyecto de Parcelación del Plan Parcial PAU-5 Móstoles Tecnológico, aprobado definitivamente el 26 de junio de 2.007, como parcelas 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7. Tiene una superficie de 55.525 m<sup>2</sup> de suelo.

El objeto del Plan Especial es la inclusión del uso Hotelero dentro de los usos permitidos en la Norma Urbanística del SUE PAU-5 del Plan General de Móstoles que resume las condiciones Particulares de la Zona Parque Tecnológico Terciario del Plan Parcial del PAU-5, incorporado por dicho documento y corrigiendo las omisiones no intencionales detectadas en su aplicación.

El Plan General no define la ordenación pormenorizada del PAU-5, sino que tal como se pone de manifiesto en la página 174 del Tomo de Gestión: “incorpora los sectores de Suelo Urbanizable Programado y No Programado del Plan General que se revisa, con ligeras adaptaciones y con una asimilación de usos pormenorizados a los contemplados en las Normas Generales”. En el caso del PAU-5, tal como figura en la misma página: “se mantiene íntegramente la ordenación”.

En otras palabras el PGM incorpora el Plan Parcial del PAU-5 en su documentación.

En relación con los usos el Plan Especial lleva a cabo la clarificación del significado de los términos: uso genérico, uso global, uso característico, uso pormenorizado y uso permitido en cualquier situación utilizados en el Plan Parcial incorporado, en relación con el significado atribuido a dichos conceptos por el PGM en el resumen de la normativa del mismo que conforma la NU-SUE-PAU-5 y, por



coniguiente, el porcentaje de edificabilidad que pueden consumir, y el coeficiente de homogeneización aplicable.

Así mismo realiza una pormenorizada descripción, aclarando el sentido y significado, en el que hay que entender, según el presente Plan Especial, el uso Hostelero y Bares y Restaurantes, el uso equipamientos, el uso hotelero y el concepto de Apartotel en relación con las nuevas propuestas ahora denominadas co-living y similares.

No se modifica ni el uso global del Área Homogénea, ni la edificabilidad, ni la ordenación pormenorizada, ni las determinaciones estructurantes.

**Segundo:**

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 12 de noviembre de 2024, según acuerdo 6 / 886, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

**Tercero:**

El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 3 de diciembre de 2024 y el 27 de enero de 2025 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 9 de diciembre de 2024 y el 13 de enero de 2025.

**Cuarto:**

De acuerdo con el certificado del Secretario General del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 1 de abril de 2025, no se produjo asiento alguno en el Registro General relativo a las alegaciones a la aprobación inicial del presente Plan Especial.

**Quinto:**

Constan informes técnicos favorables de 18 de marzo de 2025, emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento, y de 28 de abril de 2025 de la Jefe de la Sección de Planeamiento y el Arquitecto de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos de en el que se describen las siguientes: Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:

Norma Urbanística NU-SUE-PAU 5, incorporando las aclaraciones efectuadas por este Plan Especial

Objeto. Norma que resume las determinaciones del Plan Parcial que desarrolla el ámbito del antiguo PAU5 que el Plan General incorpora como parte de su ordenación, remitiendo a dicho documento para una regulación más detallada.

Usos pormenorizados previstos por el Plan Parcial.

El Plan Parcial contempla los siguientes usos para los que se establece una equivalencia con la nomenclatura del Plan General.

Uso Genérico (equivalente al uso Global del Plan Parcial del PAU-5)



*Productivo*

*El Plan Parcial pormenoriza el uso global productivo entre los usos Parque Tecnológico Industrial Centro de Servicios, Centro Integrado de Servicios y Tecnológico terciario.*

*Usos Pormenorizados predominantes (integrantes del uso productivo).*

*Industria, Talleres y Almacenes  
Terciario Productivo y de Servicios  
Comercio Industrial*

*Usos pormenorizados contemplados en suelo de calificación específica*

*Del uso genérico equipamientos*

*Equipamientos sociales (concepto genérico que incluye todos los equipamientos del Plan General excepto cementerio, funerario y religioso)  
Servicios Urbanos*

*Del uso genérico productivo*

*Parque Tecnológico industrial, que incluye los siguientes usos según nomenclatura del Plan General  
Industria, Talleres y Almacenes  
Terciario Productivo y de Servicios  
Comercio Industrial.*

*Parque Tecnológico Terciario, que equivale al uso:  
Terciario Productivo servicios*

*Centro de servicios, que incluye los siguientes usos según nomenclatura del Plan General:*

*Industria, talleres y almacenes (servicios y talleres de automóviles)  
Oficinas  
Hotelero  
Bares Restaurantes y Cafeterías  
Pequeño y medio comercio*

*Deportivo  
Sanitario  
Oficinas de farmacia  
Servicios administrativos  
Sociocultural  
Zonas verdes y espacios libres.*

*Normas Urbanísticas Particulares*

*Los suelos calificados con uso equipamientos se regularán por la Ordenanza ZU-D del Suelo Urbano con las siguientes especificaciones:*



Altura máxima. 4 plantas (baja + 3) 12,50 m.

Retranqueos. Mínimo 6 m.

Dentro del uso servicios administrativos se incluyen centros de empresas, centros tecnológicos y exposiciones feriales.

Los suelos calificados de red viaria se regularán por la Ordenanza ZU-RV del Suelo Urbano.

Los suelos calificados de zona verde y espacios libres y servicios urbanos se regularán por la Ordenanza ZU-V1

Los suelos calificados de uso PARQUE TECNOLÓGICO INDUSTRIAL se regularán por la siguiente Ordenanza:

#### Determinaciones de volumen

Alineaciones y rasantes. Las especificadas en el Plan Parcial o los documentos que lo desarrollen.

Altura máxima. 4 plantas (baja +3) 16 m.

Edificabilidad. Será el resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

Fachada mínima. Será de 35 m.

Ocupación máxima. Será del 55% de la parcela neta.

Parcela mínima. Será de 2.500 m<sup>2</sup>.

Retranqueos:

A alineación a viario: 10 m.

A zonas verdes y límite del sector: 6 m.

A resto de linderos: 5 m.

#### Determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo.

Todos los usos cumplirán las determinaciones que para los mismos se establecen en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

a) Uso Genérico (equivalente a Uso Global del Plan Parcial del PAU-5)

Productivo. Que deberá consumir al menos un 70% de la edificabilidad del Sector, de forma homogénea por manzana.

#### b) Usos Pormenorizados.

b.1) Predominante: (que deberá consumir el 51% de la edificabilidad) de la manzana

Parque Tecnológico Industrial, integrado por los siguientes usos pormenorizados:

Industria, talleres y almacenes.

b.2) Compatibles en edificio exclusivo: (que no podrán consumir más del 49% de la edificabilidad junto con los compatibles compartidos)

##### b2.1) Del uso genérico productivo.

Industria, talleres y almacenes.

Terciario productivo y servicios.



*Comercio industrial.  
Industria de Servicios.*

**b.3) Usos compatibles compartidos.** (Junto con los usos compatibles no podrán consumir más del 49 % de la edificabilidad) (Cuando se sitúen en el mismo edificio no podrán consumir más del 45 % de la edificabilidad)

**b3.1) Del uso genérico productivo.**

*Terciario productivo y servicios.*

*Comercial industrial.*

**b3.2) Del uso genérico equipamientos.**

*Zonas verdes y espacios libres.*

*Servicios urbanos.*

**b3.3) Del uso genérico red viaria**

*Aparcamientos. Deberá reservarse 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup>c de cualquier uso.*

**b3.4) Del uso genérico Infraestructuras.**

*Centros de Transformación. Integrados estéticamente en el edificio.*

*Otros servicios urbanos.*

**Los suelos calificados de uso PARQUE TECNOLÓGICO TERCIARIO se regularán por la siguiente Ordenanza:**

**Determinaciones de volumen.**

*Alineaciones y rasantes. Las especificadas en el Plan Parcial o los documentos que lo desarrollen.*

*Altura máxima- 5 plantas (baja +4) 20 m. (en los edificios característicos y más singulares del parque tecnológico terciario se permitirá sobrepasar esta altura en plantas y metros si así lo requiere la actividad a desarrollar sin superar la altura máxima asignada a la parcela.*

*Edificabilidad. Será el resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 1,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.*

*Fachada mínima. Será de 40 m.*

*Ocupación máxima. Será del 40% de la parcela neta.*

*Parcela mínima. Será de 3.200 m<sup>2</sup> (se admiten agrupaciones de actividades de superficie edificada no inferior a 250 m<sup>2</sup>c y asimismo la división horizontal en locales mínimos de 150 m<sup>2</sup>c).*

*Retranqueos:*

*En fachadas a la A-5: 18 m.*

*Resto de fachadas: 10 m.*

*Resto de linderos: 6 m.*

**Determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo.-**

*Todos los usos cumplirán las determinaciones que para los mismos se establecen en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.*

**a) Uso Genérico** (equivalente al uso Global del Plan Parcial del PAU-5)



*Productivo. Que deberá consumir al menos un 70% de la edificabilidad del sector, participando de forma homogénea por la manzana.*

**b) Usos Pormenorizados**

**b.1) Predominante:** (que deberá consumir el 51 % de la edificabilidad)

*Terciario productivo y servicios, integrado por los siguientes usos pormenorizados.*

*PT-1 Despachos Profesionales*

*PT-2 Oficinas Unitarias, Bancos, Cajas*

*PT-3 Terciario Industrial*

*PT-4 Industria de Alta Tecnología*

*PT-5 Investigación y desarrollo*

**b.2) Compatibles en edificio exclusivo:** (No podrán consumir más del 49% de la edificabilidad junto con los usos compatibles compartidos)

*b2.1) Del uso genérico productivo*

*Industria de servicios.*

*b2.2) Del uso genérico abastecimiento y consumo.*

*Bares y Restaurantes HO-1*

*b2.3) Del uso equipamientos*

*Bienestar social B-1 y B-2 (en relación con el RS-1 y RS-4 del uso estancia y residencia)*

*Deportivo D-1*

*Docente DO-2, DO-3 (relacionados con la formación profesional)*

*DO-4, DO-5*

*Sanitario S-1, S-2 y S-4*

*Servicios Administrativos. A-1, A-2 y A-3*

*Sociocultural SC-1, SC-2 y SC-3*

*b2.4) Del uso estancia y residencia*

*Hoteles H-1*

*Aparthoteles H-2*

**b.3) Usos compatibles compartidos.** (No podrán consumir más del 49% de la edificabilidad junto con los usos compatibles compartidos)

*(Dentro del mismo edificio no podrán consumir más del 45 % de la edificabilidad total)*

*b3.1) Del uso genérico productivo.*

*Industria de servicios.*

*b3.2) Del uso genérico equipamientos.*

*Zonas verdes y espacios libres.*

*Servicios urbanos.*

*b3.3) Del uso genérico red viaria*

*Aparcamientos. Deberá reservarse 1 plazas por cada 50 m<sup>2</sup>c de cualquier uso.*

*b3.4) Del uso genérico Infraestructuras.*

*Centros de Transformación. Integrados estéticamente en el edificio.*

*Otros servicios urbanos.*



### Condiciones

*Se garantizará el cumplimiento del Decreto 78/1999 de Protección contra la Contaminación Acústica de la C.M.*

*Deberá cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad.*

*Este Sector participará en los costes de infraestructuras hidráulicas a realizar en el municipio en la cuantía que determine el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles, el Canal de Isabel II y otras administraciones.*

*Cualquier parcela de la Zona de Parque Tecnológico Terciario, como requisito para la concesión de licencia, debe cumplir el nivel acústico del uso terciario, y si no lo cumple, deben introducirse las medidas protectoras que se requieran.*

*El cumplimiento previo de este requisito debe acreditarse tanto en la solicitud de licencia como en el caso de las declaraciones responsables.*

*Una vez especificadas las medidas correctoras derivadas del estudio acústico que hacen que la construcción sea apta para el destino al uso de que se trate, o, en otras palabras, las características constructivas del edificio que garantizan, mediante el correspondiente estudio acústico, que en el interior del mismo se cumplen los niveles exigidos para dicho uso es factible, la parcela cumple las exigencias que posibilitan la solicitud de licencia o es susceptible de declaración responsable, cumpliendo el resto de las condiciones de la ordenanza y, a este respecto, el uso Hotelero es equivalente al uso residencial en lo que a tolerancia acústica se refiere, y los niveles del uso equipamiento estarán en función del tipo concreto que se pretenda construir.*

*Los usos lucrativos del Plan Parcial, que el Plan General respeta en su integridad, son los siguientes:*

*Parque Tecnológico Industrial - 233.256,00 m<sup>2</sup>s - 151.616,40 m<sup>2</sup>c*

*Parque Tecnológico Terciario - 55.525,00 m<sup>2</sup>s - 63.853,75 m<sup>2</sup>c*

*Espacio libre privado de ampliación de Centro Tecnológico existente- 10.399,70 m<sup>2</sup>s*

*Centro de Servicio .5.998,00 m<sup>2</sup>s - 6.897,70 m<sup>2</sup>c*

*Centro integral de servicios - 27.714,00 m<sup>2</sup>s - 31.871,10 m<sup>2</sup>c*

### **Sexto:**

*Consta informe jurídico informe jurídico favorable, de 2 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se constata que el documento para aprobación definitiva ha cumplido los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial que deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.*



Así mismo se informa que, de conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe emitido por el Letrado de la Sección de Proyectos, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable del Secretario General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, de fecha 16 de enero de 2025, en relación con la adecuación del Plan Especial para la adición de un uso pormenorizado compatible en la zona parque tecnológico terciario del Plan Parcial del PAU-5, incorporado al Plan General y de cuya normativa la Norma Urbanística NU-SUE-PP5 constituye un resumen, aclarando su interpretación y corrigiendo las omisiones no intencionales detectadas en el análisis pormenorizado de la misma (Madrid) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- A la vista de la legislación ambiental vigente en este momento en la Comunidad de Madrid, todo plan que se ajuste a las determinaciones de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental será sometido al menos a una evaluación ambiental estratégica simplificada, salvo aquellos casos que, tal y como dice la exposición de motivos de la Ley 11/2022, por su "muy escaso alcance, que despliegan sus efectos para una sola parcela y para un único proyecto, agotando estos efectos con su ejecución y no estableciendo usos nuevos ni previstos en el planeamiento" se encuentren dentro de las determinaciones recogidas en el artículo 10 de la referida Ley 11/2022.  
En relación con esta materia, consta en el expediente informe del Técnico Superior de Medio Ambiente, de fecha 15 de enero de 2025, en el que, tras revisar la documentación aportada, concluye que no es necesario someter el presente plan a Evaluación Ambiental Estratégica.
- Informes en relación con la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitidos con fecha 23 de diciembre de 2024 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, con fecha 20 de febrero de 2025 por arquitecto técnico municipal y por arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, y con fecha 24 de febrero de 2025 por el Director de Gestión Tributaria y Recaudación Accidental.

Consta en el expediente Resolución, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Director General de Suelo (Órgano Liquidador del Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico) por la que se informa que, una vez extinguido el Consorcio, carece de competencia para autorizar el cambio de uso de la edificación en las parcelas del PAU-5, rigiéndose los usos a los que se vaya a destinar las parcelas del sector por el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación en cada momento.



*Consta Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Pleno de urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad, celebrada el día 15 de abril de 2025.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

**Primero:**

*El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM) por la mercantil MOSTOLES SOLAR SL. Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)*

**Segundo:**

*Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, que define el objeto de los Planes Especiales. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo los planes especiales tendrán cualquiera de las siguientes funciones:*

- “a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.*
- b) Modificar la ordenación establecida en el suelo urbano, conforme a los criterios de regeneración y reforma urbana del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- c) Regular, proteger o mejorar el medio ambiente, los espacios protegidos y paisajes naturales en suelo no urbanizable de protección.*
- d) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación sectorial correspondiente.*
- e) Otras que se determinen reglamentariamente”.*

*Por otra parte, el artículo 51 de la LSCM regula el contenido sustantivo del Plan Especial, mientras que el artículo 52 del mismo cuerpo legal enumera los documentos que deben incluir.*

*El presente Plan Especial no altera las determinaciones estructurantes ni la calificación pormenorizada del Plan Parcial, dado que mantiene tanto el uso Global como el uso pormenorizado predominante en al Área de Reparto del PGM y en la Ordenanza*



Particular. El contenido de este *Plan Especial* que excede de la incorporación de este uso pormenorizado, ya contemplado en el sector, consiste tan solo en la clarificación de la redacción de la NU-SUE-PAU 5 del PGM, sin introducir ninguna otra modificación.

El alcance de este *Plan Especial* no es, ni modificar el uso predominante de la zona, ni autorizar usos que no vengan contemplados en el *Plan Parcial*, ni, a efectos de lo dispuesto en el PGM, prohibir usos que estuvieran autorizados en la ordenanza por el *Plan Parcial*.

**Tercero:**

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este *Plan Especial* al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

**Cuarto:**

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Quinto:**

El procedimiento de aprobación de los *Planes Especiales*, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los *Planes Generales* previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los *Planes de Ordenación Urbanística*:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente *Plan de Ordenación Urbanística*, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del *Plan* cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los *Planes de Ordenación Urbanística* entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los *Planes de Ordenación Urbanística* tendrán vigencia indefinida



Se **PROPONE** al Pleno

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para la adición de un uso pormenorizado compatible en la zona Parque Tecnológico Terciario del Plan Parcial del PAU-5, incorporado al Plan General y de cuya normativa la Norma Urbanística NU-SUE-PP5 constituye un resumen, aclarando su interpretación y corrigiendo las omisiones no intencionales detectadas en el análisis pormenorizado de la misma.

**Segundo:** Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a todos los interesados, y a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.”

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad, de 19 de mayo de 2025, en sentido favorable.

Explica el punto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **diez votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

## **MOCIONES**

**12/ 97.-**

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD BUCODENTAL DESTINADO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

*“La salud bucal es una parte esencial de la salud pública. La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que las enfermedades bucodentales afectan a aproximadamente el 45 % de*



*la población mundial y son la causa de la aparición de enfermedades más graves si no son tratadas a tiempo.*

*Aunque próximamente se ampliará la cartera de servicios de la Seguridad Social para ofrecer atención odontológica gratuita a ciertos colectivos vulnerables, como niños y niñas, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, pacientes oncológicos, y personas mayores de 65 años, aún quedan muchas personas que sin pertenecer a estos colectivos quedarán fuera de estas atenciones. Por ello es fundamental que el Ayuntamiento de Móstoles complemente estas medidas a nivel local, ofreciendo servicios adicionales y extendiendo la cobertura a otros colectivos que puedan quedar fuera de la cobertura estatal.*

*En nuestro municipio, miles de personas mayores viven con las pensiones mínimas, residen familias en situación de vulnerabilidad, o jóvenes que corren*

*riesgo de exclusión social, todos ellos sin posibilidad de acceder a un tratamiento dental básico. El resultado es que muchos de ellos y ellas viven con dolor, infección, o dificultades para hablar o alimentarse, lo que conlleva a un deterioro gradual de su salud y de su calidad de vida.*

*Frente a esta situación, ya hay municipios que han comenzado a actuar desde lo local. Iniciativas que demuestran que, dentro del marco legal, los ayuntamientos pueden actuar para proteger la salud de su población. El artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los municipios pueden ejercer competencias en materia de protección de la salud pública, y existe base legal suficiente para desarrollar programas de prevención y atención a través de servicios propios o en colaboración con universidades públicas. Móstoles no puede quedarse atrás y debe garantizar calidad de vida a sus vecinos y vecinas con problemas bucodentales.*

*Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *Realización de un estudio de viabilidad técnica y jurídica para la creación de un servicio municipal de salud bucodental gratuito o con precios sociales, destinado a personas en situación de vulnerabilidad (personas mayores con bajos ingresos, familias perceptoras de RMI o IMV, menores y jóvenes en riesgo de exclusión, personas con discapacidad o sin hogar,...).*

**SEGUNDO.** *Inicio de los trámites necesarios para establecer convenios de colaboración con universidades públicas que cuenten con facultades de odontología (como la Universidad Complutense de Madrid o la Universidad Rey Juan Carlos), así como con colegios profesionales, para posibilitar la prestación del servicio por personal en formación supervisado por profesionales.*



**TERCERO.** - *Valoración de la inclusión de una partida presupuestaria específica en los próximos presupuestos municipales, o bien la búsqueda de financiación externa (fondos europeos, programas de salud comunitaria...) para la puesta en marcha del servicio.*

**CUARTO.** - *Elaboración de un plan de detección y derivación en colaboración con los servicios sociales municipales, centros de salud, centros de mayores y asociaciones del ámbito sanitario o social, para asegurar que el servicio llegue a quienes más lo necesitan.*

**QUINTO.** - *Promoción de una campaña de sensibilización e información sobre la importancia de la salud bucodental con el objetivo de fomentar la prevención y el autocuidado.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. Posse Gómez (Socialista), Sra. Guerrero Vélez (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. Posse Gómez (Socialista), Sra. Guerrero Vélez (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto)

La Corporación Pleno por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles, tres al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) acuerda **aprobar** la moción transcrita.

**13/ 98.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A RECUPERAR LA SOBERANÍA ENERGÉTICA Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LOS CIUDADANOS.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

*“La energía no es únicamente un recurso material: es una cuestión de soberanía, de seguridad nacional y de bienestar para los ciudadanos. La capacidad de un país para decidir libremente su modelo energético, garantizar el suministro a sus hogares y empresas, y proteger a sus ciudadanos frente a inestabilidades o chantajes exteriores, es una pieza fundamental de cualquier Estado moderno.*

*España atraviesa una crisis energética agravada por años de políticas que han debilitado nuestra soberanía energética y han puesto en riesgo la seguridad del suministro eléctrico. La eliminación progresiva de tecnologías gestionables, como la energía nuclear o las centrales térmicas, y la negativa a explotar*



*recursos propios, han convertido a España en un país vulnerable y dependiente, incapaz de garantizar a sus ciudadanos un suministro estable y asequible.*

*El resultado de las decisiones tomadas en materia de energía en España ha sido el debilitamiento del sistema eléctrico nacional, un encarecimiento drástico de los precios de la energía, y una creciente dependencia del exterior, tanto en recursos como en tecnología y suministro. España, que llegó a tener una de las matrices energéticas más completas y diversificadas de Europa, se ha convertido hoy en un país vulnerable, sometido a decisiones que no emanan de su Parlamento ni responden a las necesidades de su ciudadanía.*

*El llamado "Pacto Verde Europeo", y las políticas climáticas impuestas desde Bruselas, están forzando una transición energética acelerada y mal planificada que expulsa tecnologías seguras y asequibles como la energía nuclear o el gas. El cierre de centrales térmicas y nucleares, así como la renuncia a explorar nuestras propias fuentes de energía han incrementado la dependencia exterior y disparado los precios.*

*El precio de esta pérdida de soberanía lo están pagando los españoles, y en especial los vecinos de ciudades como Móstoles, donde miles de familias, autónomos y pequeñas empresas se enfrentan a facturas eléctricas desorbitadas y como el apagón ha demostrado a inestabilidad en el suministro.*

*Es imprescindible defender una política energética soberana, basada en un mix equilibrado, que garantice la disponibilidad, accesibilidad y estabilidad del suministro, protegiendo los intereses de los ciudadanos españoles por encima de cualquier agenda supranacional.*

*Esta situación tiene repercusiones directas sobre el bienestar de los ciudadanos, especialmente en Móstoles, donde miles de familias y empresas sufren las consecuencias del encarecimiento de la electricidad, así como de la inseguridad en el abastecimiento tal como quedó evidenciado el pasado 21 de abril. tras sufrir un apagón de gran magnitud generando preocupación e incertidumbre entre los vecinos.*

*En Móstoles, los efectos fueron inmediatos y severos: la interrupción del suministro eléctrico en toda la ciudad afectando a miles de viviendas, muchas de ellas con personas mayores o dependientes. Se produjo una interrupción de servicios esenciales, incluyendo la caída de redes informáticas y comunicaciones en centros municipales, centros educativos y sanitarios, que tuvieron que activar planes de contingencia de forma urgente, operando con generadores de emergencia o de forma limitada, afectando a los servicios básicos e incluso teniendo que suspender la actividad en varios de ellos. De igual modo comercios y hostelería de Móstoles vieron interrumpidas sus actividades, perdiendo productos*



perecederos y viéndose obligados a suspender ventas, especialmente aquellos que dependen del pago con tarjeta o TPV. El tráfico urbano se vio afectado ya que los semáforos dejaron de funcionar lo que puso en riesgo la seguridad vial, obligando a una intervención especial de la Policía Municipal de Móstoles. El funcionamiento del transporte público se vio gravemente afectado y con ello miles de mostoleños ya que hubo una paralización del transporte público tanto en metro como en servicio de cercanías viéndose afectado también el servicio de autobuses interurbano.

Todo ello produjo una inquietud generalizada entre los ciudadanos de Móstoles, especialmente por la falta de información oficial inmediata, que derivó en colapsos puntuales en líneas de emergencia.

A día de hoy, el Gobierno de España no ha ofrecido explicaciones ni asumido responsabilidades, lo cual agrava la desconfianza ciudadana en su capacidad para gestionar un sector estratégico como la energía.

Desde el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Móstoles no puede mirar hacia otro lado. Tiene el deber de alzar la voz en defensa de sus vecinos, exigir al Gobierno la recuperación de nuestra soberanía energética y adoptar medidas que contribuyan a la seguridad y eficiencia.

**Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Móstoles propone al Pleno la adopción de los siguientes:**

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Rechazar las políticas climáticas radicales y el denominado "Pacto Verde Europeo", al considerar que atentan contra la soberanía energética de España y afectan negativamente a los ciudadanos de Móstoles en forma de precios elevados, inseguridad en el suministro y pérdida de competitividad económica.

**Segundo.** Instar al Gobierno de España a recuperar la soberanía energética, permitiendo el rediseño del mix energético nacional sin imposiciones ideológicas, dando cabida a todas las fuentes disponibles, incluyendo la energía nuclear, el gas, la hidráulica y las renovables gestionables.

**Tercero.** Instar al Gobierno de España a rectificar sus políticas en materia de energía nuclear, garantizando su permanencia, modernización y expansión como fuente segura, limpia y estable.

**Cuarto.** Exigir al Gobierno de España explicaciones públicas y detalladas sobre las causas del apagón sufrido el 21 de abril de 2025, así como la adopción de medidas preventivas para evitar que hechos similares vuelvan a repetirse.



**Quinto.** *Dar traslado de esta moción al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministerio de Industria y Energía, a la Comunidad de Madrid y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista), Sr. Monteserín Prieto (Popular) y Sra. Machín Osés (Vox) y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista) y Sr. Monteserín Prieto (Popular).

La Corporación Pleno por **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), y **veintidós votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

**14/ 99.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A SEGUIR DEFENDIENDO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI+ DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

*“Pasados 56 años de los disturbios de Stonewall, en Nueva York, que dieron lugar a la celebración reivindicativa del Orgullo cada 28 de junio, nos hallamos ante un momento histórico en el que el riesgo de retroceso en derechos es real y, de hecho, se está produciendo en numerosos países.*

*Según ILGA «un tercio del mundo sigue criminalizando los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo»; existen estados que aplican la pena de muerte a las personas LGTBI+, aplican «terapias de conversión», limitan la libertad de expresión y de asociación, elaboran legislación restrictiva, etc. En definitiva, la persecución a la población LGTBI+ sigue vigente en muchos lugares del mundo.*

*España se ha convertido en un referente de la lucha y el progreso de los derechos de las personas LGTBI+ desde la recuperación de la democracia. Ya en 1977 se celebró en Barcelona la primera manifestación del Orgullo, a cuya convocatoria se sumaron un año más tarde Madrid, Bilbao y Sevilla. En 1979 se despenalizó la homosexualidad y en 1995 se eliminó del Código Penal la peligrosidad social. En 2005, hace justo 20 años, se logró el gran hito de la aprobación del matrimonio igualitario junto a la regulación*



*de la adopción para parejas del mismo sexo. Más recientemente, en 2022, se ha aprobado la Ley Zerolo, que ataca la raíz de todo tipo de discriminación, y en 2023 la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI+ que incluye la prohibición de las terapias de conversión.*

*Mientras tanto, el gobierno del PP en la Comunidad de Madrid intentó recortar los derechos de las personas LGTBI+ de la región, ante lo que se ha encontrado con el freno del Tribunal Constitucional. También los gobiernos municipales en los que se encuentra VOX en la región, han tratado de cercenar la libertad de expresión de entidades y ciudadanía mediante la imposición de la censura a talleres educativos, obras de teatro y otras actividades. Asimismo, durante los últimos años, los gobiernos en los que está VOX, han intentado esconder la bandera arcoíris y se han negado a izarla o exponerla en las sedes municipales bajo excusas infundadas. El Tribunal Supremo ya ha dejado claro que la bandera arcoíris puede ondear en los edificios oficiales porque no es «un símbolo de identificación partidista» ni «propugna ningún tipo de enfrentamiento».*

*La actitud de la derecha y la ultraderecha en la Comunidad de Madrid se contrapone con la realidad de una ciudadanía madrileña plenamente respetuosa con la diversidad y que tiene en la conmemoración del Orgullo uno de sus mayores eventos reivindicativos. Tanto la región como la ciudad de Madrid acogen cada año a millones de personas que se manifiestan en sus calles y que reclaman seguir avanzando en derechos y libertades, así como el fin de la discriminación y la violencia hacia la población LGTBI+.*

*Si compartimos la máxima expresada por el presidente Zapatero de que «una sociedad decente es aquella que no humilla a sus miembros», no podemos más que oponernos a los discursos de odio y a quienes los promueven por acción u omisión.*

*El contexto internacional, así como las señales de retroceso que percibimos en España, nos obliga a ser más firmes que nunca ante cualquier intento de vuelta atrás que entidades, organizaciones, instituciones o gobiernos de signo conservador y ultraconservador pretendan acometer contra las personas LGTBI+. La diversidad es un pilar de nuestra democracia, un elemento vertebrador de la libertad, la igualdad y la justicia social y una seña de identidad de nuestro país.*

*Porque los derechos humanos no pueden ser jamás objeto de discusión, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación en el PLENO del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes*

## **ACUERDOS**

*Instar al Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles a:*



1. *Mostrar el compromiso de este municipio con la visibilidad y defensa de los derechos humanos de las personas LGTBI+ y con la conmemoración del Día Internacional del Orgullo.*
2. *En virtud del punto anterior, programar actividades específicas de celebración del Orgullo y contra la LGTBIfobia y los discursos de odio, involucrando a toda la ciudadanía del municipio y dándolo a conocer con el tiempo suficiente para todos y todas.*
3. *Hacer ondear la bandera arcoíris en el balcón de este Ayuntamiento.*
4. *Seguir trabajando y trabajar en la ampliación de proyectos y programas que consigan la plena inclusión y la recuperación de la dignidad de las personas LGTBI+.*
5. *Manifestar nuestro apoyo y agradecimiento a las organizaciones LGTBI+ del municipio, la región y el estado. Felicitar en el próximo mes de junio, el del Orgullo, a todas las mujeres y hombres activistas que con su compromiso, valentía y convicción siguen trabajando en todo el mundo por una sociedad libre de toda discriminación y exclusión basada en la orientación sexual y la identidad de género.*
6. *Instar a la Comisión Europea a seguir condenando y sancionando a los países que están ejecutando políticas contra la población LGTBI.”*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*“Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna. Los derechos LGTBI+ son y serán siempre derechos humanos. Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad.*

*Desde las Instituciones debemos asegurar la igualdad efectiva de todas las personas LGTBI+ y sus familias, como elemento esencial de una buena convivencia para el progreso y el desarrollo social.*

*Es nuestra obligación frenar los discursos del odio que desde hace algún tiempo se vienen escuchado, haciendo de muro para concienciar a la sociedad para que todas las personas sin importar su identidad u orientación sexual puedan ejercer, sin miedo y con respeto, todas las facultades y derechos que les corresponden como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.*

*Somos los ayuntamientos, las instituciones más cercanas a la ciudadanía y garantes de una acción local clara por la igualdad y la*



*defensa de la convivencia, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a la Corporación Pleno, la adopción de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1- Continuar trabajando con los compromisos adquiridos con motivo del Día Internacional del Orgullo 2025.*

*2- Seguir trabajando en el fomento y desarrollo de las actividades previstas para la celebración del Orgullo 2025.*

*3- Afianzar el compromiso de este Ayuntamiento con la visibilidad y defensa de los derechos humanos.*

*4- Instar a la Comunidad de Madrid a seguir trabajando en sus políticas sociales.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sra. Bastarreche Hernández (Popular) y Sr. Muñoz Blanco (Socialista).

La Corporación por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

A continuación, al haber decaído la moción se vota la enmienda a la totalidad, obteniéndose, **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **catorce votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, tres al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda transcrita.

**15/ 100.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A EXIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID QUE MANTENGA EL PORCENTAJE DE LAS SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

*“El acceso a un sistema de transporte público de calidad y precio asequible es un derecho básico de la ciudadanía madrileña. Restringirlo no solo penaliza a quienes dependen de él, sino que*



*contradice el mandato constitucional de igualdad de oportunidades y combate a la desigualdad territorial.*

*El transporte público es un servicio esencial que garantiza la movilidad de la ciudadanía, fomenta la cohesión social y contribuye de forma decidida a la sostenibilidad ambiental. En una ciudad como Móstoles, con más de 200.000 habitantes, el acceso a un transporte público de calidad, eficiente y asequible es una necesidad básica para miles de personas que lo utilizan diariamente para acudir a sus centros de trabajo, de estudio o a servicios sanitarios.*

*En los últimos años, gracias al compromiso del Gobierno de España, se han impulsado medidas de apoyo económico al transporte público, como las bonificaciones en los abonos mensuales que han permitido a millones de ciudadanos y ciudadanas acceder a este servicio a precios reducidos.*

*Sin embargo, en contraste, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha anunciado una reducción de su aportación a la financiación del transporte público, una decisión que podría tener consecuencias muy negativas para los usuarios y usuarias del sistema. El Gobierno de España mantiene su apoyo del 20 % sobre todos los abonos, además de subvencionar íntegramente el transporte para todos los menores de 14 años. Sin embargo, la Comunidad de Madrid abandona su compromiso solidario y ha decidido quedarse en la aportación del 20%.*

*Reducir la subvención al transporte público supone un aumento en el precio de los abonos, y por consiguiente un castigo a quienes necesitan del transporte público para sus desplazamientos personales y profesionales.*

*En Móstoles supone un doble castigo, porque unido al aumento de precio encontramos la reducción del servicio y el empeoramiento del mismo. Véase en metro y metrosur, con las líneas hacinadas de viajeros por las obras de soterramiento de la carretera de Extremadura, la ineficiente frecuencia de los autobuses interurbanos que no dan abasto con los viajeros y viajeras que necesitan de estos medios de transporte, más caros desde el día 1 para su día a día y que pagarán más por menos.*

*Por no hablar del improvisado intercambiador de cuatro vientos, ineficaz en lo referente a seguridad, colapsado, indecente en lo que a servicio público se refiere, y en el que pudimos ver con las grandes lluvias o con el apagón mareas de gente andando kilómetros hasta Alcorcón y Móstoles por no quedarse en ese lugar inhóspito en el que ustedes se han empeñado. Inhóspito y peligroso. ¿Nadie se acordó los días de las grandes lluvias o del apagón de aquellos vecinos y vecinas solos y aislados en cuatro vientos? ¿Qué solución se les dio? A partir del día 1 podrán pasar el terrible calor que depara el verano en este parque de atracciones lleno de agujeros, vallas, inaccesible y de contrastes climáticos extremos llamado “intercambiador de cuatro vientos” con una subida de precios por parte la comunidad de Madrid, que va totalmente en contra de los objetivos de movilidad sostenible, y máxime en una zona de obras de larga duración que afectan a los vecinos del sur y suroeste de Madrid con el soterramiento de la A-5*



*y obras posteriores, dónde sería aún más necesario no castigar, sino abaratar e incluso otorgar la gratuidad del servicio, y fomentar el transporte público en detrimento del privado. Se están ustedes luciendo. No cumplen ni su propio programa que consistía en unificar todas las zonas y tarifas.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que esta decisión es profundamente injusta e insolidaria, y que responde a una visión política que atenta contra el derecho a una movilidad accesible y sostenible.*

*Por todo ello el grupo Municipal socialista eleva las siguientes propuestas de **ACUERDOS**:*

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles manifiesta su rechazo a la decisión del Gobierno de la Comunidad de Madrid de no mantener, al menos, el porcentaje de subvención regional al transporte público.*
- 2. El Pleno exige al Gobierno autonómico que mantenga, como mínimo, el nivel actual de financiación del sistema de transporte público, garantizando su accesibilidad económica y la calidad del servicio.*
- 3. El Pleno solicita al Consorcio Regional de Transportes de Madrid que informe con transparencia sobre el impacto que esta reducción de la subvención podría tener en los precios de los abonos y en la calidad del servicio en Móstoles.*
- 4. El inmediato desmantelamiento del “intercambiador” o “ruptura de carga” en Cuatro Vientos y la vuelta a Príncipe Pío.*
- 5. Dar traslado de esta moción al Consejo de transportes de Móstoles, a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, al Consorcio Regional de Transportes y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios, (Mixto) Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Melantuche Van Eikels y la Sra. Manjavacas Quiñones (Popular) y en segundo turno la Sra. Manjavacas Quiñones (Popular) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista), interviene cerrando el debate el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda **rechazar** la moción transcrita

**16/ 101.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES.**



Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles del siguiente contenido literal:

*“El cambio climático es una realidad incuestionable que ha sido tratado en numerosas ocasiones por el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles, comprometiéndose en diferentes ocasiones a tomar medidas que en muchos casos se quedan en el ámbito de lo abstracto y lo teórico, convirtiéndose en una mera declaración de intenciones o de declaración política. Una consecuencia directa del cambio climático y de los episodios a los que nos enfrentamos es ver como las olas de calor comienzan antes incluso de la llegada del verano meteorológico, cuando aún el curso escolar está en marcha y se alargan más allá más allá del tiempo comprendido de la época estival, una vez iniciado el curso escolar. Otra de los efectos del cambio climático y que afectan así mismo al curso escolar radica en los fenómenos meteorológicos extremos, de tal manera que se pueden dar situaciones de frío extremo, entre otros, durante el periodo escolar.*

*En la actualidad, según los datos disponibles a fecha 1 de enero de 2025, en Móstoles hay aproximadamente **30.720** personas en edad escolar o lo que es lo mismo, un **14,35%** de la población mostoleña susceptible de acudir a un centro escolar en sus diferentes modalidades.*

*La población infantil y adolescente tiene derecho a contar con unas condiciones de habitabilidad y salubridad en sus lugares de formación con la que no se está contemplando. Los centros educativos son una de las infraestructuras claves de nuestro municipio, si bien no las únicas, que no cuentan con una adaptación a los cambios producidos por el cambio climático para hacer frente a fenómenos meteorológicos extremos.*

*Además, si tenemos en cuenta que los centros educativos son además de centros de formación, centros de trabajo para adultos, constatamos que, de forma reiterada, se incumple el Real Decreto 486/1997 del 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los cuales según el anexo III se establece un rango de temperatura interior entre 14°C y 27°C.*

*Habiendo sido anunciada por parte del Gobierno de Móstoles la inversión anual de al menos tres millones de euros en los centros educativos de nuestra ciudad, creemos que es el momento de abordar esta realidad que afecta a uno de los colectivos de población más vulnerable.*

*Asimismo, siendo conocedores del eterno debate entre lo que es estructural, lo que no lo es, lo que depende de una competencia u otra, creemos en la firme disposición de las administraciones municipales para abordar esta realidad y cumplir con sus obligaciones para con el futuro de nuestra ciudad.*



*Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes*

**ACUERDOS:**

- **Primero.**- Garantizar, a la mayor brevedad posible, la instalación de ventiladores en todas las aulas de los centros educativos públicos de Móstoles como medida paliativa ante las altas temperaturas, mientras se avanza en la implementación progresiva de sistemas de climatización eficientes y sostenibles.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Prieto Moro (Socialista), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles) y en segundo, Sra. Prieto Moro (Socialista), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles)

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto), **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

**17/ 102.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE DOS ADOQUINES “STOLPERSTEINE” EN MEMORIA DE GABRIEL LORENTE CAMPALLO Y TEODORO GÓMEZ MARTÍN, MOSTOLEÑOS ASESINADOS EN EL CAMPO DE CONCENTRACIÓN DE MAUTHAUSEN.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles del siguiente contenido literal:

*“El cuatro de mayo de 1945 las SS huían del campo de concentración de Mauthausen frente al avance de las tropas aliadas que llegarían al día siguiente a liberar el campo de concentración más mortífero de Austria, donde se estima que fueron asesinadas cerca de 200.000 personas entre 1938 y 1945.*

*Este campo ha sido calificado en numerosas ocasiones como “el campo de los españoles” y es que al menos 7.532 españoles encontraron la muerte en el campo de concentración de Mauthausen, los supervivientes dieron la bienvenida a las tropas aliadas el 5 de mayo de 1945 bajo el lema “los españoles antifascistas saludan a las fuerzas liberadoras.”*

*De los 7.532 españoles que murieron en Mauthausen había dos mostoleños, Gabriel Lorente Campallo, nacido en 1911, hijo de Manuel y de Demetria, sabiendo que pudieron vivir en la calle de la*



*iglesia nº8, actual calle Sitio de Zaragoza y Teodoro Gómez Martín, nacido en 1910, hijo de Vicente y de Miguela, sabiendo que vivieron en la Calle Ventanilla nº23, actual calle Daoiz.*

*Gabriel encontró la muerte en Mauthausen el 17 de enero de 1942 tras casi un año de tormento, por su parte Teodoro falleció en el campo el 27 de julio de 1941, tras pasar seis meses de sufrimiento.*

*En este mes de mayo de 2025 conmemoramos los 80 años de la caída del régimen nazi y por ende la liberación de los campos de concentración de la Alemania occidental, concretamente el pasado 5 de mayo se cumplieron 80 años de la liberación del campo de Mauthausen liberando con ello a más de 2.500 españoles supervivientes, aunque no a nuestros vecinos ya fallecidos.*

*En recuerdo a las víctimas de los campos de concentración por toda Europa se instalan los adoquines llamados "stolpersteine" cuya traducción literal podría ser piedra de tropezar, en aquellas calles y portales donde los asesinados por el régimen nazi vivían, a fin de mantener su recuerdo entre las vecinas y vecinos del lugar. Hay más de 75.000 de estas baldosas repartidas en más de 20 países, cerca de 500 en España.*

*Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos los siguientes*

**ACUERDOS:**

- **Primero:** Instalar al inicio de la calle Sitio de Zaragoza nº10 una baldosa "stolperstein" que indique que en esa calle vivió Gabriel Lorente Campallo, nacido el 18/03/1911 en Móstoles y fallecido el 17/01/1942 en Mauthausen.*
- **Segundo:** Instalar al inicio de la calle Daoiz nº17 una baldosa "stolperstein" que indique que en esa calle vivió Teodoro Gómez Martín, nacido el 05/11/1910 en Móstoles y fallecido el 27/07/1941 en Mauthausen."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y en segundo, Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno, **aprueba** por **unanimidad** de los señores/as asistentes, la moción anteriormente transcrita.



**18/ 103.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A INSTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SOBRE LOS PROBLEMAS CONSTANTES DE LA LÍNEA C5 DE RENFE.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

*Desde hace años, viajar hacia Madrid en tren desde nuestra ciudad se ha convertido en una verdadera odisea.*

*Las constantes incidencias y averías, provocadas en su mayoría por la falta de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria ocasionan graves perjuicios para los mostoleños que viajan a en esta línea, sin que las autoridades gubernamentales del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible pongan el foco en la solución de los problemas.*

*Son más de 1.000 las incidencias y averías que tan solo en el año 24 se han dado.*

*Además, existe un componente que agrava la situación y es que, que se están realizando las obras en la A-5 para su desde soterramiento, el número de viajes ha aumentado en un 18%, suponiendo cerca de 6 millones de viajes más tan solo en 3 meses. Lo que ocasiona que cada vez más mostoleños sufran las consecuencias de las incidencias de Renfe*

*En la misma línea también denunciamos por enésima vez, ya que la estación de Renfe "Móstoles – El Soto" est totalmente inaccesible, lo que imposibilita que las personas con movilidad reducida y las familias con carritos de bebé puedan acceder al uso del transporte público.*

*El alcalde de Móstoles, Manuel Bautista, ha mantenido una reunión en el mes de marzo con representantes de Renfe y del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con el fin de tratar estos asuntos que son de una gran trascendencia para los mostoleños. La respuesta por parte de Renfe y del Ministerio ha sido la de NO dar solución a los problemas de movilidad de los mostoleños.*

*Según el criterio del Ministerio el servicio que presta la línea C-5 es óptimo, La respuesta que el Ministerio trasladó al respecto de la inaccesibilidad de la Estación "Móstoles - El Soto" ha sido que la previsión de su remodelación no está licitada aún, por tanto, ni Renfe y ni el Ministerio ponen solución a los problemas de movilidad de los vecinos de Móstoles en el ámbito de su competencia.*



**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

*Primero: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que solucione de una vez por todas las continuas incidencias y averías que se dan en la línea C-5 de cercanías.*

*Segundo: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que licite con la máxima celeridad las obras de remodelación y adecuación de la estación "Móstoles — El Soto" con objeto de que sea una estación accesible para personas con movilidad reducida y familias con carritos de bebés.*

*Tercero: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que se habilite la gratuidad de la R5 desde Móstoles, a fin de minimizar el impacto en el tráfico que están generando las obras de soterramiento de la A5."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y Sra. Manjavacas Quiñones (Popular) y en segundo turno el Sr. Delegado Orgaz (MM-Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Manjavacas Quiñones (Popular), así mismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) y **siete votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la moción transcrita.

**19/ 104.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE MODIFIQUE LA REGLA DE GASTO QUE IMPIDE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE LA CUMPLEN HACER USO DEL SUPERÁVIT.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*"En el año 2012, cuando Mariano Rajoy llegó a la Moncloa y se encontró un país en la ruina con un déficit galopante y un agujero en la Seguridad Social encubierto por el gobierno socialista que nos llevó a esa situación, tuvo que realizar un giro drástico en las administraciones públicas.*



*Este giro le llevó a aplicar medidas económicas concretas como la regla de techo de gasto para las administraciones públicas. Impidiendo ésta un mayor gasto que ingresos, entre otras.*

*La situación fue mejorando año tras año y los Ayuntamientos fueron cumpliendo con dicha regla. En 2017 se abrió camino desde el Gobierno de España para ir reduciendo el llamado "techo de gasto", pero con el cambio de gobierno en 2018 la regla continuó. Hasta tal punto que esta regla ha generado a finales de 2024 una cifra de ahorro por superávits de más de 45.000 millones de euros.*

*Esta cifra pertenece a los ayuntamientos, pero la regla de gasto sigue en vigor, por lo tanto, se trata de un ahorro que pudiera ser invertido en los ciudadanos. En lugar de ello, los Ayuntamientos están sometidos no solo a no poder disponer de sus propios "ahorros" sino a que estas cantidades se vean penalizadas por la inflación.*

*Esta circunstancia ahoga aún más a las Corporaciones Locales y, por ende, a los ciudadanos, en tanto en cuanto éstas corporaciones están siendo víctimas de otras medidas del Gobierno de España como son el concierto singular de Cataluña, que ha generado automáticamente un aumento de deuda, en el caso de Móstoles, de 483 € para cada ciudadano*

*Añadido a la reducción en la financiación local procedente de los ingresos del estado, particularmente en nuestra ciudad, contaremos con 12 millones de euros menos, al volver a la financiación de 2023, en lugar del aumento anunciado en 2024 por la Ministra de Hacienda.*

*A su vez, no se han creado los mecanismos financieros del Estado para compensar la reducción de los ingresos de los Ayuntamientos ante la modificación de la plusvalía.*

*Saneada por tanto la situación económica de muchos Ayuntamientos de España, siendo estos los mayores cumplidores de los principios de estabilidad presupuestaria, no es necesario que se sigan adoptando este tipo de medidas, necesarias tan solo, para casos muy concretos como el que vivimos en 2011-2012. Sobre todo, para aquellos Ayuntamientos, como el de la Villa de Móstoles, que cumplen escrupulosamente la regla. Es a todas luces injusto que las administraciones locales cumplidoras con la regla de gasto sigan asumiendo esta falta de autonomía financiera.*

***POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTES ACUERDOS:***

*Primero: Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda a que modifique la regla de gasto de manera urgente para que las Administraciones públicas locales puedan llevar a cabo*



*inversiones en beneficio de los ciudadanos con el superávit de la propia administración.*

*Segundo: Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda a que cumpla el compromiso de la Ministra de Hacienda el acuerdo de aumentar en un 13,1% las entregas a cuenta de la participación de los tributos del Estado para las entidades locales."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios, (Mixto), Sr. López Divasson (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno la Sra. López Divasson (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular)

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) y **seis votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) **acuerda aprobar** la moción transcrita.

## **20/ 105.- MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron

## **PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **21/ 106.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.**

Se presentaron los siguientes Ruegos:

- La Sra. Monterreal Barrios (Mixto),**

Se han puesto en contacto con nosotros usuarios y conductores de los autobuses que paran en el Hospital Rey Juan Carlos. Debido a las obras, al parecer han cambiado la parada de autobús y coinciden donde dejan los coches a los enfermos y tienen problemas en la entrada y salida del autobús. Rogaría que tuvieran una reunión con el Consorcio y el propio Hospital para solucionar este problema de acceso al Hospital

- La Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles)**

En la calle Vía Láctea a la altura del número 45 hay alguna persona que le da por decorar los árboles con bolsas llenas de excrementos, ya le ha caído a algún vecino, los servicios de limpieza del Ayuntamiento sí que los han limpiado alguna vez, pero como lo siguen haciendo, rogaría se reforzara la vigilancia en esa zona para ver quién es el incívico que realiza estos actos.



- **El Sr. Rodriguez del Olmo (Socialista)**

Indica que se han puesto en contacto con ellos Centros de Mayores quejándose de que no hay prensa en los Centros, sobre todo en el de Coímbra, ruega que si es así se subsane esta situación.

- **El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)**

Durante las fiestas, debido al mercadillo de Avda. de Iker Casillas, las personas con movilidad reducida se quedan con pocas plazas, ruega que estudien la posibilidad de solucionar este problema.

El Alcalde recoge los ruegos formulados.

<b>22/ 107.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS</b>
--

- **La Sra. Monterreal Barrios formula las siguientes preguntas:**

1.- En el mes de mayo se habló de los colectores de la calle Estoril y Niza y se quedó que se iba a hacer antes de verano, con las lluvias del mes de mayo se ha vuelto a inundar otra vez, la pregunta es ¿tienen alguna fecha para hacer la mejora en estos tramos?

Responde el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2.- Los vecinos preguntan si existe alguna información sobre el funcionamiento de los Presupuestos Participativos, porque sí que parece que hay un documento específico en las Juntas de Distrito, pero no se ha hecho público. Quieren saber si los vecinos están en plazo para presentar propuestas.

El Sr. Gallego Parrondo, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, responde que se le contestará por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente



Nombre: {90B703C3-B87C-4BEC-AFBD-80F96A5932FD}.wmv  
Código de validación SHA512::  
99db04b2b085f574a5e10e73e269c1be784f73ea1fa45f0eb02249456c317563  
d26539edeabaa0a1c4bcb96ff1b7689fa5f6b7c6bbd7443c40bd3cffc70b97a1

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón